



CONSTANCIA: El término del traslado de la REFORMA a la demanda, transcurrió los días 20- 23- 24- 25- 26 – 27 y 31 de mayo y 1- 2 y 3 de junio y en tiempo oportuno el apoderado de la parte demandada se pronunció al respecto. INHABILES: 21- 22- 28 – 29 y 30 de mayo y 4 y 5 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Junio seis (6) de dos mil
veintidós (2022). Radicación. 02021/359

La respuesta a la REFORMA A LA DEMANDA enviada por el apoderado judicial de la parte demandada. Agréguese al expediente para los fines correspondientes.

En la oportunidad procesal correspondiente, se dará el debido traslado de las excepciones de mérito propuestas por ésta parte al contestar la mencionada reforma.

Sobre la petición de que se integre el LITISCONSORCIO NECESARIO con el señor HORACIO MARTINEZ GONZALEZ, el Despacho se pronunció en auto del 29 de abril de 2022, estándose el Juzgado a lo allí dispuesto.

De otro lado, la respuesta a nuestro oficio número 489 del 23 de mayo de 2022 por parte de la UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3492a688eedaf05b0007551ef978905bedd4b3acbe484db6883565d16028a0**

Documento generado en 06/06/2022 11:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>